

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de julio de 1997, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Ternera de Extremadura».

A petición del sector productor, industrial y comercial de carnes procedentes del ganado vacuno de Extremadura y Organizaciones Profesionales Agrarias.

Visto el Real Decreto 4187/1982, que contiene la transferencia de competencias a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se reconoce con carácter provisional la Denominación Específica «Ternera de Extremadura».

Artículo 2.º—Constituir un Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Ternera de Extremadura» encargado de redactar un proyecto de Reglamento de la citada Denominación.

Artículo 3.º—El reconocimiento definitivo de la Denominación Específica queda subordinado a que estén realizados los censos de ganaderías y mataderos, cuyos propietarios hayan solicitado su adscripción a la Denominación Específica, así como a la redacción y aprobación de su Reglamento.

Artículo 4.º—El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior deberá ser realizado en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución por la que se nombre el Consejo Regulador Provisional de la citada Denominación Específica.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—se faculta a la Dirección General de Comercio e Indus-

trias Agrarias para designar las personas que hayan de constituir el Consejo Regulador Provisional, y dictar, dentro de sus competencias, cuantas normas estime conveniente para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 18 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se resuelve conceder subvención a los Consejos Locales de Juventud para la realización de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud, en base a la Orden del 25 de febrero de 1997.

Por Orden del 25 de febrero se reguló la convocatoria para la realización de programas de actuación de los consejos locales de juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Una vez instruido el procedimiento y la fórmula propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.—Aprobar la relación de proyectos presentados por los Consejos Locales de Juventud que se indican y que serán subvencionados, haciendo mención a la cantidad subvencionada.